CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 216 DEL 21 NOVIEMBRE DEL 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS
CONTRATISTA:	Corporación Integral para el Desarrollo y la Protección de derechos "TERRITORIUM"
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales requeridos por el Municipio Salazar de las Palmas, para la ejecución del proyecto "Creando gestores Culturales en el Municipio Salazar de las Palmas" el cual fue ganador en la convocatoria (Becas para la Implementación, fortalecimiento o consolidación de sistemas Departamentales, distritales o Municipales de Cultura) ofertadas por el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura - vigencia 2019 y certificado mediante Resolución 2439 del 01 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Cultura.
VALOR:	Quince millones de pesos ($15.000.000,oo) M/CTE.
DURACIÓN:	Diez (10) días

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS**, representado legalmente por **RONAL FELIPE JAIMES PABÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Salazar de las Palmas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.254.013 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Salazar de las Palmas, NIT. 890501549-0, en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente según credencial E-27, debidamente posesionado en acta del 01 de enero de 2016 y facultado en acuerdo 014 del 30 de Noviembre de 2018, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.442.507 expedida en Los Patios, representante Legal de la **Corporación Integral para el Desarrollo y la Protección de derechos "TERRITORIUM** identificada con NIT 900418272-7, con domicilio en la Calle 3 # 3-16 Barrio Lleras Restrepo - Cúcuta, teléfono 5712300, correo electrónico territorium.financiero@gmail.com, quien obra en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios artísticos, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que el Municipio de Salazar de las Palmas es una entidad territorial de creación legal, cuya misión es: "La alcaldía de Salazar de las Palmas comprometida con la comunidad se establece como una organización territorial gerenciada socialmente por personas con calidad ética y moral, bajo principios democráticos y de transparencia, enmarcada por la

participación activa de la comunidad en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de cada uno de sus habitantes.

II. Que, el Municipio de Salazar de las Palmas como Estructura básica de la organización estatal, conforme a lo previsto en el Estatuto Constitucional, es el encargado de satisfacer en forma primaria, las necesidades de las comunidades que habitan su territorio, para lo cual debe adelantar las gestiones administrativas que sean necesarias para garantizar los derechos de sus habitantes.

III. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo. 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el artículo 70 ibídem ordena al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, indicando que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

IV. La Ley 397 de 2009, establece en su artículo 1º los principios fundamentales, definiendo la cultura como "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas (...). Esta misma norma ordena al Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento.

V. Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal se encuentra incluida la meta Aumentar la participación de la población de infancia y adolescencia que participa en actividades culturales en un 32%, cuyo objetivo es: La casa de la cultura ha ampliado sus servicios, proyecto 201954660-00010

VI. El Municipio presentó un proyecto ante el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura vigencia 2019, con el cual se busca el fortalecimiento de nuestro sistema cultural actual mediante la capacitación en gestión cultural e identificación de las fuentes de financiación a nivel departamental, nacional e internacional.

VII. El proyecto se denominó "Creando Gestores Culturales en el Municipio Salazar de las Palmas" y fue presentado a la convocatoria (Becas para la implementación fortalecimiento o consolidación de los sistemas departamentales, distritales o municipales de Cultura" el cual fue ofertado por el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura para la vigencia 2019 y otorgaba cinco becas de 15 millones de pesos cada una para los municipios de quinta y sexta categoría a nivel nacional que fueran seleccionados.

Es así este municipio logró uno de los cinco cupos y se hizo acreedor al incentivo de los 15 millones pe pesos para la ejecución del Proyecto "Creando Gestores Culturales en el Municipio Salazar de las Palmas" lo cual fue certificado mediante la Resolución 2439 del 01 de agosto de 2019 emanada del Ministerio de Cultura.

VIII. Que, ante esto **EL MUNICIPIO** ha establecido la necesidad de contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le permitan ejecutar el proyecto presentado y seleccionado por el Ministerio de Cultura según Resolución No. 2439 del 1º de agosto de 2019, para lo cual mediante Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad ha justificado la celebración de la presente contratación y cursó invitación al aquí contratista para presentar propuesta ajustada a los requerimientos contenidos en el mismo;

IX. Que, la Corporación Integral para el Desarrollo y la Protección de derechos "TERRITORIUM" atendió la invitación realizada por la Administración Municipal, y ha presentado propuesta económica adjuntando hoja de vida del personal a desarrollar las actividades de capacitación, la cual una vez revisada por la secretaria de gobierno se ha encontrado acorde a los requerimientos de la Entidad, anexando para ello los documentos que la acreditan como una persona idónea para desempeñar el objeto del presente contrato;

X. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

XI. Que, esta necesidad ha sido previamente prevista en el Plan Anual de Adquisiciones 2019 de la Entidad;

XII. Que, existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al rubro No. 236505 Resolución No. 2439 Min Cultura proyecto creando gestores culturales del Municipio de Salazar de las Palmas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número AL 0849 del 02 noviembre del presupuesto de la vigencia fiscal de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesoro.

XIII. Que en razón a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el aquí contratista, el Alcalde Municipal de Salazar de Las Palmas, procede a celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales de capacitación

XIV. Que, el contrato a suscribirse se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen, o deroguen.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de

acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades

Entidad Estatal Contratante. Entidad Estatal que requiere el servicio de apoyo objeto de este contrato

Contratista. Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios de apoyo a la gestión objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestación de servicios profesionales requeridos por el Municipio Salazar de las Palmas, para la ejecución del proyecto "Creando gestores Culturales en el Municipio Salazar de las Palmas" el cual fue ganador en la convocatoria (Becas para la Implementación, fortalecimiento o consolidación de sistemas Departamentales, distritales o Municipales de Cultura) ofertadas por el Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura - vigencia 2019 y certificado mediante Resolución 2439 del 01 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Cultura.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Desarrollar cada una de las actividades contenidas en el Proyecto presentado y seleccionado por el Ministerio de Cultura, según cronograma concertado con el Municipio, debiéndose desarrollar las mismas en el plazo contractual, sin que haya lugar a ampliación del término inicialmente pactado.

No.	Actividad	Descripción de los recursos necesarios para la actividad
1	Contratación del personal requerido para la ejecución del contrato	Contratación del personal requerido para la ejecución del proyecto (Creando Gestores Culturales en el Municipio Salazar de las Palmas)
2	Socialización del proyecto y convocatoria	Contratación de pautas publicitarias para la Socialización y convocatoria a través de las páginas sociales de la administración

	a nivel general	Municipal; Socialización y convocatoria directa, mediante oficio, dirigido a las organizaciones legalmente constituidas existentes en el Municipio.
3	Inscripción y selección de las organizaciones a capacitar en gestión cultural	Elaboración de Formatos de inscripción; definición de oficina para realización del proceso de inscripción
4	Alistamiento de logística necesaria para la ejecución del proyecto	Alquiler de salón, silletería, computador, proyector de video, tablero y servicio de internet y demás material de apoyo para la realización de los talleres teórico prácticos a realizar
5	Inducción sobre la temática general del proyecto a las organizaciones inscritas	Realizar inducción sobre la temática general del proyecto a las organizaciones inscritas
6	un taller sobre fuentes de financiación de proyectos culturales de orden nacional	Realizar taller sobre fuentes de financiación Implica contratar los apoyos logísticos que se requieren (Salón, sillas, computador, proyector de video, tablero y material de apoyo, 20 refrigerios - 20 almuerzos)
7	Un taller sobre fuentes de financiación de proyectos culturales de orden internacional	Realizar taller sobre fuentes de financiación de orden internacional Implica contratar los apoyos logísticos que se requieren (Salón, sillas, computador, proyector de video, tablero y material de apoyo, 20 refrigerios - 20 almuerzos)
8	Un taller teórico practico, sobre formulación de proyecto cultural por cada fuente de financiación identificado y seleccionado (ocho en total)	Un taller teórico practico, sobre formulación de proyecto cultural por cada fuente de financiación identificado y seleccionado Implica contratar los apoyos logísticos que se requieren (Salón, sillas, computador, proyector de video, tablero y material de apoyo, 20 refrigerios - 20 almuerzos)
9	Acompañamiento, revisión y Selección de un proyecto cultural a presentar por parte de cada una de las diez organizaciones capacitadas en gestión	Reconocimiento de los 10 proyectos aptos Implica contratar los apoyos logísticos requeridos (Salón, sillas, computador, proyector de video, tablero y material de apoyo Refrigerios 20)

	de proyectos culturales	
12	Entrega del informe de actividades	Entregar impresos diez (10) proyectos planteados según la fuente de financiación seleccionada.
		Evidencia fotográfica y lista de asistencia de los 3 talleres aplicados y en CD
		Impresión del informe final

2. Seleccionar el personal a realizar los talleres, quienes deben contar con la idoneidad y experiencia debidamente sustentada.
3. Contratar los apoyos logísticos requeridos, debiendo contar con instalaciones apropiadas para el desarrollo de los talleres, la alimentación a suministrar debe ser de excelente calidad.
4. Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Mantener informado al Supervisor de todo lo actuado.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar un informe a la terminación del plazo de ejecución, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así como los documentos, proyectos planteados, fotografías y demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado para el pago a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde al valor que reconoció el Ministerio de Cultura como incentivo al proyecto presentado por la administración municipal.

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MCTE.,** previa presentación de los siguientes requisitos: certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la presentación de los respectivos pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes.
Ante el incumpliendo de estas obligaciones, el MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,oo) MCTE**, incluido IVA y descuentos de Ley con cargo al Rubro 236505 Resolución No. 2439 Min Cultura proyecto creando gestores culturales del Municipio de Salazar de las Palmas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número AL 0849 del 02 noviembre del presupuesto de la vigencia fiscal de 2019.

El presente Contrato está sujeto a la expedición del registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general

de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 - Derechos de la Contratista

8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares de la Contratista

9.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9.2 Contar con el personal idóneo y con la experiencia requerida para la ejecución del proyecto.
9.3 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
9.4 Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor de este.
9.5. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente.
9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este.
9.7. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios.
9.8. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual.

9.9. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor de este los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva del MUNICIPIO y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada.
9.10. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la Entidad.
9.11. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
9.12. Entregar al funcionario designado, en un plazo no mayor al día siguiente de su expedición o suscripción los actos administrativos que sean necesarios para la rendición de informes a los Órganos de Control o reporte a los Sistemas de Información.
9.13. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo 590 de 2002, garantizando que la gestión documental del MUNICIPIO.
9.14. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato; así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el MUNICIPIO a la CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LA CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**.

Cláusula 21 – Garantías

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Salazar de las Palmas, NIT **890.501.549-0**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparos Exigibles	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía de seriedad del ofrecimiento.				
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	X			Por suma equivalente al 10%

Amparos Exigibles	SI	NO	(%)	Vigencia
estatal.				del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.				
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	X			Por suma equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				

Cláusula 22. - Indemnidad

La Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
La Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS
Nombre: RONAL FELIPE JAIMES PABÓN
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Calle 2 6-25 Esquina Palacio Municipal
Teléfono: 5668039
Correo electrónico:contactenos@salazardelaspalmas-nortedesantander.gov.co

CONTRATISTA
Nombre: NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
Dirección: Calle 3 # 3-16 - Cúcuta
Celular 5712300
Correo electrónico: territorium.financiero@gmail.com

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde

Municipal, quien deberá cumplir con sus funciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1 Los estudios previos.

26.2 La oferta presentada por el Contratista.

26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

26.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Municipio de Salazar de las Palmas.

Para constancia, se firma en Salazar de las Palmas, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2019

MUNICIPIO SALAZAR DE LAS PALMAS

RONAL FELIPE JAIMES PABÓN
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
Representante Legal -Contratista